

ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	LIGIA AURORA VEGA CORREDOR C.C. No. 23.556.169 DE DUITAMA
OBJETO:	GC1-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE CONTRATACION (8-3.01)
VALOR INICIAL	VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$25.270.800,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS (\$4.211.800.00) MCTE
VALOR TOTAL:	VENTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.482.600) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA 1:	UN (1) MES.
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, **LIGIA AURORA VEGA CORREDOR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23556169 DE DUITAMA, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Adicional en Valor y Prorroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 13 de enero de 2026 de Departamento de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios **No CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**, con **LIGIA AURORA VEGA CORREDOR** cuyo objeto es: **GC1-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN (8-3.01)** **2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**, el valor se estableció en la suma **VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL**



OCHOCIENTOS PESOS (\$25.270.800,00) M/CTE 3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato, el plazo de ejecución se estableció en **SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; hecho que ocurrió el día **14 de enero de 2026** con la expedición del **Registro Presupuestal de Compromisos No. 991**.

4.- Que, el día **15 de enero de 2026**, la supervisora y la contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**.

5. – Que, la **Secretaría De Contratación – Dirección Administrativa de Procesos de Selección** presentó estudio previo en el que se justifica la necesidad de celebrar Adicional en Valor y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por el contratista requieren de continuidad como quiera que se pretende garantizar el cumplimiento de las competencias de la Secretaría y garantizar la permanencia de personal de apoyo teniendo en cuenta que no se cuenta con todo el personal de planta requerido, además de otros argumentos expuestos en el estudio previo que soporta la presente adición.

6.- Que el contrato inicial está relacionado con el desarrollo del proyecto **“OPTIMIZACION DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental **202500000031100**.

7.- Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**, adicionando su valor en la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.211.800.00) MCTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y adicionando su plazo de ejecución por un término de **UN (1) MES** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

8.- Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable.

9.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6 de 02 de enero de 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición.

10.- Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional en valor No. **01** y prórroga No. **01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**., de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**. en la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.211.800.00) MCTE**, **PARAGRAFO:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VENTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.482.600) M/CTE** incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR EL PLAZO: Prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026**. en **UN (1) MES** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA. - Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un único pago por valor de: **CUATRO MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.211.800.00) MCTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de

Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Contratación conforme a los parámetros de SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el departamento, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6 de 02 de enero de 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **CLÁUSULA SÉXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8850020/0685 DE 2026.**, conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyectó: Angela Cifuentes/ Profesional Externo.

Vo. Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ / DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PROCESOS DE SELECCIÓN